



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

N° 007-2025-MPLP

Puquio, 18 de agosto de 2025.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE
CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA
PROVINCIA DE LUCANAS-PUQUIO.**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO.

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Lucanas – Puquio, en conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias, y;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS -
PUQUIO.**

Visto:

En Sesión de Ordinaria del 18 de agosto de 2025; el Informe N°265-2025-MPLP/A-GM-GDS de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N°147-2025-ALE.JCSR-MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y aprobado con el Acuerdo de Concejo Municipal N°0130-2025-MPLP/CM, y;

Considerando:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972; normas modificatorias como la Ley N°27680;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);



Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otras, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Provincial de Concertación. El Sistema es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 38° de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial;

Que, el Reglamento de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 107° señala que la Instancia Provincial de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, el Reglamento de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 108° señala las funciones de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, la Ley N°28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N°004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción,





reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio por UNANIMIDAD de sus integrantes, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE LUCANAS-PUQUIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE LUCANAS - PUQUIO, esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Lucanas-Puquio, estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. La Gobernación Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Las Rondas Campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. El Centro Emergencia Mujer.
11. Las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Un o una representante del Ministerio de Justicia.
15. Otras que por la labor que realizan deben estar presentes en este espacio. Las instituciones integrantes de la Instancia, nombrarán además del o la representante titular, a su representante alterno o alterna.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Ica, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Lucanas-Puquio, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, al Área Funcional de Relaciones Públicas, Área Funcional de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, de conformidad al artículo 44° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
LUJANONI ATOCCHA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL